Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia" "

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.0092-2026-GM-MPI

Ica, 02 MAR. 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0001492-2026, presentado por Doña **MARIA SOLEDAD LOYOLA PINTO** identificada con DNI N° 07950182 con domicilio en Calle Bolívar N° 387 Departamento 105 Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Don **LUIS MIGUEL VALDIVIA ARTEAGA** identificado con DNI N° 06633283 con domicilio en Calle Bolívar N° 387 Departamento 105 Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N° 0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ; de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad

Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de **indeterminado.**

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges,04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos conyugales, no tener hijos menores o mayores con incapacidad, no tener bienes en Común y Último Domicilio Conyugal fue en Calle Bolívar N° 387 Departamento 105 primer piso, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, conforme se ha acreditado entre otros), - **Acta de Matrimonio de fecha 16 de setiembre de 1986,** Celebrado ante la Municipalidad de Miraflores, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales, Copia de Documento de Identidad de hijo mayor de edad; y haber realizado el pago correspondiente por el derecho respectivo;

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única de fecha 27 de febrero de 2026; donde los cónyuges ratifican su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Doña **MARIA SOLEDAD LOYOLA PINTO** y Don **LUIS MIGUEL VALDIVIA ARTEAGA;** en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE,** así como **SUSPENDIDOS,** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y una vez consentida la presente, **DISPONGASE**; que los autos pasen a la Gerencia Municipal de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Vº R.P.F.L. SALA DE DIVORCIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Articulo N°07 de la ley N°29227, cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez trascurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL